

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 692/2026 (Ref. 2026/EMP-01)

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Encargos a Medios Propios

Asunto del Expediente: ENCARGO DEL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.” PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA SEDE DEL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA”.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

I.- Vista la manifestación de la necesidad de los servicios denominados “**MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA SEDE DEL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA**” para la conservación de los jardines de las instalaciones en la que el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC) desarrolla su actividad, así como la insuficiencia de medios tanto personales como materiales del CIEGC para satisfacerla por su cuenta.

II.- Visto el informe del responsable del Departamento Jurídico del CIEGC reiterando la necesidad y analizando la viabilidad jurídica de encomendar dichos servicios al medio propio personificado **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.** (en adelante, **GESPLAN**) conforme la propuesta técnica y económica que se adjunta a la presente resolución como Anexo I.

III.- Visto que GESPLAN ostenta la condición de **medio propio personificado** de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus entidades dependientes y vinculadas, así como de los Ayuntamientos y **Cabildos Insulares** de Canarias. Visto, asimismo, que **el CIEGC forma parte del sector público del Cabildo Insular de Gran Canaria** al tratarse de una entidad pública empresarial adscrita a su Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento.

RESOLUCION
Número: 2026-0169 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 94KFTMYTGPRUSAW54HPNENNE
Verificación: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



IV.- Visto que la propuesta técnica y económica presentada por **GESPLAN** para el **“MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA SEDE DEL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA”** asciende a un total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (199.064,14 €)** para un plazo de **DOS (2) AÑOS**, en la que se comprenden las siguientes tareas:

- Desbroces: la superficie ajardinada requiere de desbroce periódico de malas hierbas para resaltar los caminos y poder transitar por dichas zonas.
- Eliminación de especies exóticas: se procederá periódicamente a la eliminación de vegetación exótica que pueda aparecer.
- Podas y apeos: se ejecutarán intervenciones periódicas de poda de árboles, arbustos y trepadoras, así como de apeos que se consideren necesarios.
- Desramado, descopado, tronzado y apilado de trozas: se procederá a las actuaciones de procesamiento de los restos de poda como desramar, tronzar troncos y ramas gruesas, así como el apilado en lugares convenientes para su posterior tratamiento bien sea el biotriturado in situ o el transporte a vertedero.
- Retirada manual y apilado de restos vegetales (hojas secas): para poder procesar los restos de las actuaciones se han de retirar manualmente y apilar en lugares estratégicos para su posterior procesamiento.
- Astillado de restos vegetales: se realizará el astillado de los restos con biotrituradora con el fin de retornar la materia orgánica al lugar donde procede, reutilizar este recurso valioso como fuente de materia orgánica para su aportación a los jardines en forma de acolchado o mulching.
- Transporte de residuos a vertedero o gestor autorizado: en el caso que se precise se realizarán los transportes a vertedero de los posibles restos que se originen.
- Jardinería y mantenimiento de las plantaciones: se repondrán marras y se contemplará el riego de todas las especies de la finca.
- Riegos: se realizarán riegos manuales en tanto que se compruebe el correcto funcionamiento de la red existente.
- Reparaciones e instalación de redes de riego: se procederá a corregir o mejorar las posibles deficiencias que pudieran observarse en la red.



- Reparaciones de albañilería: se procederá a reparar aquellos elementos de la Finca que estén en mal estado, como arquetas, bordillos, caminos, etc.

V.- Vista la existencia de importe suficiente para atender al gasto de acuerdo con la previsión de ingresos y gastos del Programa de Actuación Inversión y Financiación del CIEGC, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Cabildo de Gran Canaria "Al Consejo Insular de la Energía CIE para gastos de funcionamiento."

VI. Visto asimismo que **GESPLAN** cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización del servicio cuya prestación se necesita por plazo de **DOS (2) AÑOS**.

VII.- Considerando los fundamentos jurídicos del informe del responsable del Departamento Jurídico del CIEGC, que se reproducen a continuación:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – La posibilidad de que los poderes adjudicadores **realicen encargos para la ejecución de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios a entidades que ostenten la condición de medio propio personificado** está expresamente previsto en el **artículo 32.1** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

Segundo.- En el caso que nos ocupa la entidad que formula la propuesta de encargo es **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)**, que ostenta la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma en virtud del Decreto 188/2001, de 15 de octubre. Así mismo, de acuerdo con el **artículo 1 de sus estatutos**, GESPLAN



también ostenta la condición de **medio propio personificado** de las **Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Canarias**. En consecuencia, dado que el CIEGC es una entidad pública empresarial adscrita a la **Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo Insular de Gran Canaria**, puede encomendar encargos a GESPLAN al formar parte del sector público de dicho Cabildo.

Tercero.- Cabe reseñar que, tal y como se prevé en el **artículo 32.1** de la LCSP, los encargos a medios propios personificados **no tienen la consideración de contratos públicos y, por tanto, no les resulta de aplicación el régimen previsto en la LCSP**. Resulta esclarecedor respecto a la normativa aplicable a los encargos el informe 27/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que prevé entre sus conclusiones las siguientes:

“4. No existe ninguna razón jurídica para aplicar a los encargos a medios propios personificados, de modo supletorio y con carácter general, las normas de los contratos públicos.

5. Tampoco cabe la aplicación analógica de las normas de la LCSP sobre suspensión de los contratos (artículo 208) al supuesto descrito en la consulta, por no cumplirse tampoco los requisitos legales para ello.

6. La regulación del encargo a un medio propio personificado se contiene en los preceptos de la LCSP que regulan la materia (artículos 32 o 33 dependiendo del tipo de encargo y aquellos otros en que expresamente se alude a los encargos), en los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que tratan la cuestión (artículo 86), en el documento de formalización del encargo (como expresión unilateral de la voluntad de la entidad pública encargante de la prestación) o, de no existir una regla aplicable a la concreta cuestión planteada en cada caso en ninguno de los textos anteriores, por las órdenes ejecutivas dictadas por la entidad pública que realiza el encargo, que deberán dar respuesta a las cuestiones que durante su ejecución puedan suscitarse.”

No obstante, en el presente caso al tratarse de un medio propio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hemos de tener en cuenta el **artículo 32** de la **Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales**, conforme a la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 7/2017 de 27 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018. Aunque dicho precepto tiene como título *“Régimen jurídico de las encomiendas de gestión”* lo cierto es que contempla **el régimen aplicable a los encargos a entidades de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que ostenten la calificación de medios propios**, tal y como se



depende de sus dos primeros apartados cuya literalidad se reproduce a continuación:

“1. Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.

2. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos.”

El precepto hace clara alusión a la **cooperación vertical** entre entidades públicas, **rasgo definitorio de los encargos a medios propios**, ya que **el objeto de los encargos se ha de ejecutar en el marco de una relación de jerarquía o dependencia**. De acuerdo con el resto de los apartados del citado precepto, los encargos:

- se **formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos**, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda.
- **no podrá implicar**, en ningún caso, **la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo** propias de la Administración.
- La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.

Cuarto.- En cuanto a la aplicación de impuestos indirectos a los encargos a medios propios personificados, no cabe aplicar IGIC al importe del encargo. Se trae a colación la **letra c) del apartado 9º del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias**, que respecto al Impuesto General Indirecto Canario establece que:

“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de



Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

Quinto.- El Director General del CIEGC es competente para encomendar encargos a medios propios personificados en virtud de las atribuciones que le son propias conforme los Estatutos de la entidad y la delegación de competencias efectuada por el Consejo de Administración del CIEGC a fecha de 19 de mayo de 2023.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me son propias como Director General del CIEGC, acuerdo lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - OBJETO DEL ENCARGO. -

Encargar al medio propio personificado **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)** los servicios denominados **“MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA SEDE DEL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA”**, por importe total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (199.064,14 €)**.

SEGUNDO. - DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN. -

Autorizar y disponer el gasto por importe de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (199.064,14 €)** de acuerdo con la previsión de ingresos y gastos del Programa de Actuación Inversión y Financiación del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria del Cabildo de Gran Canaria “Al Consejo Insular de la Energía CIE para gastos de funcionamiento.”

El presupuesto de ejecución del encargo se detalla en el Anexo I

TERCERO. - DE LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN. -

Asignar a GESPLAN la actividad descrita con las tareas que se detallan en la resolución, lo que implica el desarrollo de las funciones de organización e iniciativa necesarias para garantizar el cumplimiento de la misma.

GESPLAN podrá realizar las actuaciones de apoyo con sus propios medios materiales y humanos, o, si lo estima pertinente, a través de empresas externas y/o profesionales a los que encargue su realización mediante la oportuna contratación. En todo caso, en la contratación con terceros de las actuaciones objeto de encargo, GESPLAN deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

RESOLUCION
Número: 2026-0169 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 94KFTMYRTGPRUSAW54HPNENNE
Verificación: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por el apartado Uno de la disposición final cuadragésima cuarta de la ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

CUARTO. - DE LAS MODIFICACIONES DEL ENCARGO. -

Las tareas encargadas deberán ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en el presente encargo. No obstante, las posibles modificaciones que se puedan plantear o puedan surgir en el transcurso de la ejecución de las tareas serán obligatorias para GESPLAN en lo concerniente al aumento, reducción o supresión de unidades de ejecución, sustitución de unas tareas por otras, modificaciones de plazos, modificaciones entre partidas, etc. Dichas modificaciones deberán ser debidamente documentadas, argumentadas y consensuadas entre los directores del encargo y habrán de verse reflejadas mediante acta firmada por los mismos, que deberá figurar en el expediente.

QUINTO. - DE LA DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ENCARGO. -

1.- La dirección de los trabajos objeto del presente encargo será asumida:

- Por parte del CIEGC, por D. Alexis Lozano Medina.
- Por parte del GESPLAN, se designará un interlocutor del encargo.

Corresponde a estos responsables, supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del presente encargo.

2.- El interlocutor designado por GESPLAN estarán integrado/a en su propia plantilla, y tendrán entre otras las obligaciones las siguientes:

- a. Canalizar la comunicación entre GESPLAN y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo de un lado, y el director del encargo de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del mismo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio

SEXTO. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El plazo de ejecución global de los trabajos encargados es de **DOS (2) AÑOS**, a partir de la efectiva notificación del encargo.

RESOLUCION
Número: 2026-0169 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 94KFTMYTGPRJSAW54HPNENNE
Verificación: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23



Si las circunstancias lo requirieran y fuera factible administrativa y contablemente, dicho plazo podrá ser objeto de ampliación.

SÉPTIMO.- FORMA DE PAGO.-

El abono del encargo se efectuará, con carácter mensual, mediante el pago en firme contra factura electrónica expedida por GESPLAN, acreditativa de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas.

La expedición de la factura se hará conforme a la normativa vigente en materia de facturación. GESPLAN facturará los trabajos realizados, incluyendo, a modo de concepto, la descripción de los trabajos realizados, con los importes correspondientes al presupuesto ejecutado.

Igualmente se tendrán que presentar, en su caso, las facturas de los terceros contratados para la realización de determinados trabajos encargados.

Será preciso adjuntar a la factura memoria descriptiva organizada según la estructura establecida en el Anexo I, mediante tareas, indicando el grado de ejecución o las actuaciones realizadas.

OCTAVO.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.-

1. Confidencialidad.

GESPLAN, se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el CIEGC y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

2. Protección de datos.

Contratos de prestación de servicios sin acceso a datos personales.

Cuando, para la realización de los trabajos contratados no sea necesario el tratamiento de datos personales cuyo responsable sea el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC), el adjudicatario tendrá prohibido el acceso a datos, documentos, soportes y/o equipos que almacenen información y datos responsabilidad de Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC) durante la prestación de los servicios.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC), el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC), en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 1 día hábil.



En caso de dicho acceso accidental o incidental, el adjudicatario se compromete, en su propio nombre y en el de su personal a guardar secreto sobre dicha información y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos, documentos, informaciones a los que pueda llegar a acceder durante la prestación de los servicios a Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC), ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa de Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC). Este deber de secreto y confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizar la relación contractual.

NOVENO. – DEL RÉGIMEN JURÍDICO. –

Este acuerdo es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 32 de la Ley Territorial 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las relaciones de GESPLAN con el CIEGC tienen naturaleza administrativa, no contractual sino meramente instrumental, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

DÉCIMO. - DE LA NOTIFICACIÓN. -

Notificar la presente Resolución a GESPLAN, S. A., haciéndole saber que dicha comunicación supondrá la orden de inicio de las actividades comprendidas en el encargo y vendrá obligada a su ejecución en los términos previstos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que resulten competentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-0169 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 94KFTMRYTGPRJSAW54HPNENNE
Verificación: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona> | Página 9 de 23



Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la Sede del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria.

Propuesta Técnica y Económica
Junio 2026



CONSEJO INSULAR
ENERGÍA

RESOLUCION
Número: 2026-0169 Fecha: 14/07/2026



Cód. Validación: 56AL6YWA2QFGSRAQXD2J4SQPS
Verificación: <https://gesplan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



Cód. Validación: 94KFTMYTGRRJSAW54HPNENNE
Verificación: <https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23

Índice

1. OBJETO DE ESTE DOCUMENTO..... 3

2. ANTECEDENTES 3

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA..... 3

4. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN 5

5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN, AFECCIONES SECTORIALES Y TERRITORIALES..... 6

6. DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA 7

7. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS OFERTADOS 7

8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES10

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.....10

10. PROPUESTA ECONÓMICA11

11. FACTURACIÓN DEL ENCARGO Y FORMAS DE PAGO14

ANEXO I: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION
Número: 2026-0169 Fecha: 14/07/2026



Cód. Validación: 56AL6YWA2QFGSRAQXD2J4SQPS
Verificación: <https://gesplan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Cód. Validación: 94KFTMYTGRRJSAW54HPNENNE
Verificación: <https://energiagrananaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23

1. OBJETO DE ESTE DOCUMENTO

Este documento tiene por objeto la descripción y valoración de todos los medios, tanto humanos como materiales, que se proponen para la ejecución del servicio denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA SEDE DEL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA”, teniendo por finalidad la implementación de todas aquellas prestaciones necesarias requeridas por el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, referida a la gestión y ejecución de dicho servicio.

2. ANTECEDENTES

El Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria se constituye con el fin de implantar un modelo energético alternativo para alcanzar la máxima soberanía energética en Gran Canaria, mediante el empleo de las Energías Renovables.

Su actividad se desarrolla en instalaciones del Cabildo de Gran Canaria, como es la finca Foro Guiniguada, ubicada en Las Palmas de Gran Canaria. Actualmente, la finca requiere de una restauración ambiental, con objeto de mejorar el estado en el que se encuentra.

Con objeto de llevar a cabo una serie de actuaciones para acondicionar la finca, el Consejo Insular de Energía de Gran Canaria encargó a Gesplan, mediante Decreto nº 2025-0275, de fecha 17 de noviembre de 2025, el servicio de “Actuaciones de restauración ambiental de la Finca Foro Guiniguada”, por un periodo de 4 meses. Una vez acondicionada la referida Finca, es intención del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, el mantenimiento y conservación de las instalaciones, para lo cual se propone el encargo del servicio a Gesplan.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente propuesta se justifica por la falta de medios de los que dispone el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria para la ejecución de las actuaciones propuestas, circunstancia que hace necesaria la contratación de servicios externos especializados.

La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.



Gesplan ha tramitado una nueva modificación del artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo a lo contenido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, ostentando Gesplan, en la actualidad, la condición de Medio Propio Personificado tanto del Cabildo de Gran Canaria, como de los organismos autónomos y entidades de derecho público del citado Cabildo, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El citado artículo 32 regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los mismos podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta de ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto a ellos. El encargo que cumpla estos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

El artículo 2 de los Estatutos de Gesplan le permite, entre otros, la realización de:

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.



4. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN

Las actuaciones propuestas las podrá realizar Gesplan con su propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros.

En las posibles contrataciones que Gesplan realice con terceros, al ser poder adjudicador, se aplica lo dispuesto en los artículos correspondientes en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la citada norma, y a la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Contratación de Gesplan. En este sentido, Gesplan se compromete a poner en conocimiento de Cabildo de Gran Canaria, los contratos que suscriban con terceros para la ejecución de los trabajos encargados.

Asimismo, Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

Gesplan velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad objeto del encargo.

El encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por ninguna de las partes, siendo responsabilidad de la Administración competente en cada caso, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo de gestión.

El encargo de las actividades a las que se hace referencia no implica, en ningún caso, la atribución a Gesplan de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo propias de la Administración, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse. El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria.

Gesplan estará sujeta a las obligaciones impuestas por la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.



Todas las actividades que realice Gesplan serán supervisadas por el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, que contará en todo momento con el apoyo de esta entidad pública.

Antes del inicio de los trabajos, el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria deberá nombrar una Dirección Técnica del encargo, que puede recaer en una o más personas. Igualmente, Gesplan comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar, a petición del director técnico designado por el Consejo Insular de Energía de Gran Canaria, del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte de esa Dirección, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del servicio.

5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN. AFECCIONES SECTORIALES Y TERRITORIALES

La finca de la Sede del consejo Insular de la Energía de Gran Canaria está ubicada en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en la carretera del Dragonal, 18 (GC-310, P.K.2,1)



Imagen 1.- Delimitación catastral de la Finca Foro Guiniguada

La zona de actuación propuesta afecta al Paisaje Protegido de Pino Santo (C-23) de la Red de los Espacios Naturales Protegidos de la isla de Gran Canaria. Sin embargo, la zona no se ubica en la Red Natura 2000. El Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria deberá tramitar el informe de compatibilidad que sea necesario con el Cabildo de Gran Canaria.

La finca ocupa una zona de Uso Tradicional: Suelo Rústico de Protección Agraria (ZUT-SRPAG), según el planeamiento vigente. Para la ejecución de las actuaciones, el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria deberá tramitar la cooperación interadministrativa que sea necesaria con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



6.DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de las instalaciones, incluyen los trabajos siguientes:

- Desbroces: la superficie ajardinada requiere de desbroce periódico de malas hierbas para resaltar los caminos y poder transitar por dichas zonas.
- Eliminación de especies exóticas: se procederá periódicamente a la eliminación de vegetación exótica que pueda aparecer.
- Podas y apeos: se ejecutarán intervenciones periódicas de poda de árboles, arbustos y trepadoras, así como de apeos que se consideren necesarios.
- Desramado, descopado, tronzado y apilado de trozas: se procederá a las actuaciones de procesado de los restos de poda como desramar, tronzar troncos y ramas gruesas, así como el apilado en lugares convenientes para su posterior tratamiento bien sea el biotriturado in situ o el transporte a vertedero.
- Retirada manual y apilado de restos vegetales (hojas secas): para poder procesar los restos de las actuaciones se han de retirar manualmente y apilar en lugares estratégicos para su posterior procesamiento.
- Astillado de restos vegetales: se realizará el astillado de los restos con biotrituradora con el fin de retornar la materia orgánica al lugar donde procede, reutilizar este recurso valioso como fuente de materia orgánica para su aportación a los jardines en forma de acolchado o mulching.
- Transporte de residuos a vertedero o gestor autorizado: en el caso que se precise se realizarán los transportes a vertedero de los posibles restos que se originen.
- Jardinería y mantenimiento de las plantaciones: se repondrán marras y se contemplará el riego de todas las especies de la finca.
- Riegos: se realizarán riegos manuales en tanto que se compruebe el correcto funcionamiento de la red existente.
- Reparaciones e instalación de redes de riego: se procederá a corregir o mejorar las posibles deficiencias que pudieran observarse en la red.
- Reparaciones de albañilería: se procederá a reparar aquellos elementos de la Finca que estén en mal estado, como arquetas, bordillos, caminos, etc.

7.DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS OFERTADOS

7.1 Personal

- Personal asignado al servicio:

El equipo de trabajo estará formado por los siguientes perfiles, con dedicación parcial:

- 1 Titulado Superior (Ingeniero Agrónomo): 200 horas anuales
- 1 Técnico de Ayuda a la Producción / Encargado General: 200 horas anuales
- 4 operarios especializados: 600 horas anuales (2 días a la semana)



- Personal de las Áreas de producción de Gesplan:

Para el seguimiento y control de la ejecución del servicio, así como para la coordinación de los trabajos con el Consejo Insular de Energía de Gran Canaria, se Designará un Coordinador Técnico del encargo, Titulado Superior o Medio, con la formación y conocimientos requeridos para este tipo de trabajos, con experiencia en la gestión de grupos de trabajo y conocimiento de las tareas objeto de las actuaciones que se realizarán, así como conocimientos administrativos y técnicos suficientes para el desarrollo del encargo, siendo su dedicación parcial.

El Coordinador Técnico del Proyecto, asignado a las Áreas de Producción de Gesplan, tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y supervisar los trabajos de gestión de las acciones.
- Coordinar los trabajos con el personal Técnico del Consejo Insular de Energía.
- Notificar las incidencias del personal asignado al servicio, en relación a las bajas, vacaciones, o faltas de asistencia por cualquier otro motivo.
- Remitir los Informes Técnicos y Memoria de trabajos realizados que sean requeridos.
- Realizar propuestas de mejora del proyecto.

- Personal de los diferentes servicios de Gesplan

Además de la plantilla expuesta, Gesplan pondrá a disposición del proyecto ofertado todo el personal adicional necesario para el seguimiento y la gestión de los recursos: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Servicio de Recursos Humanos, Servicio Económico- Financiero, Servicio Jurídico-Administrativo y Servicio de Tecnologías de la Información e Instalaciones.

7.2 Prevención de riesgos y vigilancia de la salud

Todas las actividades y operaciones se efectuarán con estricta sujeción a la normativa de prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas de seguridad que se precisen.

Para los trabajos de ejecución de servicios, se elaborará la correspondiente Evaluación de Riesgos y la Planificación de Medidas Preventivas, adecuada a los diferentes trabajos a realizar, maquinaria a emplear y medios auxiliares. Para ello, se identificarán las actividades de especial riesgo, previamente al inicio de las mismas, y se asignará la persona encargada de su supervisión permanente.

Además, se llevará a cabo la Coordinación de Actividades Empresariales con las empresas externas que sean contratadas para la realización de las distintas actuaciones.



Se tomarán todas las precauciones necesarias durante la realización de los trabajos, en cuanto a la forma y condiciones de ejecución de los mismos, y se dará cumplimiento a las obligaciones inherentes al R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Se garantizará en todo momento que cualquier tipo de actuación que se realice no suponga un riesgo para otras empresas, y personas ajenas.

Se dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudiera producirse en la ejecución del servicio, con objeto de dar cobertura de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal asignado al proyecto, o de una deficiente organización de los trabajos. Igualmente se repondrá los desperfectos que pudieran ocasionarse accidentalmente en el desarrollo de los trabajos.

Todo el personal será sometido al reconocimiento médico que corresponda para las características de los trabajos a realizar.

7.3 Calidad ambiental

Gesplan dispone de los certificados de calidad y ambiente en cumplimiento de las normas de Sistemas de Gestión de Calidad UNE EN ISO 9001:2000 y Normas de Sistema de Gestión Medioambiental UNE EN ISO 14001:2004.

Antes del inicio de los trabajos, el jefe de proyecto elaborará las Fichas de Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales, documento en el cual se identificaron los aspectos ambientales de la actuación y los riesgos ambientales de la misma, entregando copia del documento a los trabajadores para tenerla disponible en los trabajos.

A partir de este documento, el Departamento de Calidad de Gesplan elaborará las Fichas de Prevención y Actuación ante Riesgo Ambiental. Los trabajadores cuentan con una ficha por cada riesgo ambiental detectado. Los trabajadores tienen la obligación de conocerla y tener en cuenta las medidas preventivas en ellas reseñadas.

En todo momento se cumplirá con toda la reglamentación vigente en materia de medio ambiente, así como la normativa relacionada con la gestión de los residuos sólidos que se generen en las zonas de trabajo.

7.4 Vehículos y combustible

Se dotará al personal asignado al proyecto de los vehículos necesarios para el traslado a las zonas de trabajo del personal, materiales y herramientas.

Todos los vehículos cumplirán con la normativa relativa a matriculación, seguros, ITV, adecuación a su uso y demás disposiciones vigentes.



7.5 Vestuario y epi´s.

Todo el personal irá uniformado con ropa apropiada que corresponda a su función, y con todos los logotipos que defina la Administración para el proyecto ofertado. Todas las prendas incorporarán el marcado “CE” en la etiqueta.

Se facilitará al personal todos los elementos de protección individual necesarios para cada trabajo, los cuales cumplirán las especificaciones correspondientes a las Normas Técnicas Reglamentarias del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

7.6 Herramientas, materiales, maquinaria y medios auxiliares.

Para la ejecución de los trabajos se dispondrá de todos aquellos útiles y herramientas necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones, suficientes para cada uno de los trabajadores. Asimismo, se dispondrá de todos los materiales necesarios para cada una de las actuaciones descritas.

Todos aquellos materiales, herramientas, maquinaria y medios auxiliares que se suministren en el marco de este encargo, y sean certificados y facturados durante la ejecución del mismo, serán propiedad del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria.

8. IDENTIDAD CORPORATIVA

La identidad visual corporativa de Gesplan, incluidos su logotipo, nombre comercial y cualquier otro elemento distintivo, es una marca registrada y está protegida por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial. La aplicación, utilización y reproducción de la marca Gesplan se realizará en conformidad con las directrices, manuales y normas internas vigentes, cuya instrucción ha sido aprobada formalmente por el Consejo de Dirección de la empresa.

9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el cumplimiento del objeto del encargo, Gesplan deberá tratar datos personales de los cuales el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria es Responsable del Tratamiento, por lo que Gesplan actuará en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Anexo I de la presente propuesta, que se deberá añadir al encargo.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para desarrollar todo el encargo será de **dos (2) años**, a partir de la firma del Acta de inicio del servicio, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo entre las partes.



11. PROPUESTA ECONÓMICA

La valoración económica se ha calculado en base a las tarifas vigentes de Gesplan, aprobadas el 20 de febrero de 2026, mediante Orden nº 35/2026 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

11.1 Parámetros porcentuales aplicados al coste directo

En relación a los conceptos de Costes Indirectos y Gastos Generales son de aplicación los porcentajes establecidos en las tarifas de Gesplan, haciéndose constar dichos conceptos en el resumen final de la valoración económica de la presente propuesta.

- Costes Indirectos

Los costes indirectos de Gesplan, son los costes propios de los encargos, es decir, de los recursos asignados específicamente a cada encargo, que no es posible identificarlos con la ejecución de unidades de actuación y partidas alzadas del presupuesto de la misma. Los costes indirectos de Gesplan se cifran en un porcentaje del total del coste real de ejecución, que en el caso de los servicios asciende al **4,5%**, e incluyen los siguientes conceptos de gasto real:

- Gastos de personal de apoyo técnico dedicado al control del encargo no incluidos en el coste real de ejecución.
- Gastos de los medios auxiliares de ese personal de apoyo técnico (material informático, telefonía, EPIS, vehículo y desplazamientos).

- Gastos Generales

Los gastos generales no son propios de cada encargo o actuación sino asociados a gastos de estructura empresarial, y por tanto repercutibles de forma porcentual por igual a cada encargo. Estos gastos generales, obtenidos de los datos de contabilidad analítica real de Gesplan, se han cuantificado como un porcentaje fijo del ocho por ciento (**9%**) para todos los encargos, aplicable a la suma de costes directos y costes indirectos.

Como gastos generales se han tenido en cuenta los siguientes:

- Oficinas e instalaciones en general, tanto propios como alquilados, incluyendo, suministros, equipamientos, consumibles y material auxiliar.
- Personal de las áreas de soporte (Área de Finanzas y Estrategia Corporativa, Área de Gestión de Personas, Área de Jurídico, Área de Logística, Área de Relaciones Institucionales e Internacionalización), incluyendo costes salariales, desplazamientos y dietas.
- Servicios generales de telefonía, mensajería, mantenimiento, limpieza y seguros.
- Servicios de auditoría y consultoría de gestión de profesionales independientes relativos al conjunto de la empresa.
- Cursos de formación de personal, contemplados en el plan anual de formación de empresa, software y demás medios requeridos.



11.2 Contratación de prestaciones parciales con terceros

En relación a las prestaciones parciales estimadas en la valoración económica propuesta, según se expresa en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo”.

Para la cuantía propuesta para el encargo, se ha estimado un porcentaje de prestaciones parciales a contratar con terceros de un 8,5 %, con lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en dicho artículo.

11.3 Partidas alzadas a justificar

Las Partidas Alzadas a justificar han sido consideradas en los casos en los que no se ha podido valorar adecuadamente los trabajos por estar los mismos pendientes de definir, o por tratarse de materiales no cuantificables previamente. Se trata de partidas que serán definidas en el transcurso del encargo, por depender de los trabajos que se vayan desarrollando durante el periodo de ejecución. En relación a los servicios externos, se han considerado Partidas alzadas a justificar por estar pendientes de definir hasta la tramitación de los diferentes procedimientos de contratación que sean necesarios.

Se proponen las siguientes Partidas Alzadas a justificar:

Ud	Descripción	Importe
PAJ.01	Servicios externos (podas en altura, tratamientos, triturado)	12.000,00
PAJ.02	Transportes y gestión de residuos	5.000,00
PAJ.03	Herramientas, materiales, maquinaria y medios auxiliares	16.000,00
	TOTAL PARTIDAS ALZADAS	33.000,00

11.4 Valoración económica

La valoración económica para la ejecución de los trabajos propuestos, para un periodo total de 2 años, asciende a la cantidad de **199.064,14 €**, desglosado de la siguiente manera:

Descripción	TOTAL	2026	2027	2028
TOTAL COSTE DIRECTO SERVICIO	174.763,30	43.690,82	87.381,66	43.690,82
COSTES INDIRECTOS (4,5%)	7.864,35	1.966,09	3.932,17	1.966,09
GASTOS GENERALES (9%)	16.436,49	4.109,12	8.218,25	4.109,12
TOTAL PRESUPUESTO SIN IGIC	199.064,14	49.766,03	99.532,08	49.766,03
IGIC	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO ENCARGO	199.064,14	49.766,03	99.532,08	49.766,03



Estimando el inicio del servicio el 1 de julio de 2026, el desglose de presupuestos es el siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL (2 AÑOS)

Cód.	Ud	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
MO.001	h	Titulado Superior	400,00	51,67	20.668,00
MO.003	h	T.A.P. / Encargado	400,00	28,50	11.400,00
MO.009	h	Operario especializado	4.800,00	18,97	91.056,00
TOTAL MANO DE OBRA					123.124,00
MQ.3150	h	Furgoneta Gran Volumen. Sin conductor	1.344,00	11,08	14.891,52
Sin Código PAJ		Gastos de combustible para vehículo y máquinas	1,000	2.400,00	2.400,00
TOTAL MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE					17.291,52
Auxiliar	Ud	Vestuario, epis y vigilancia de la salud	1,000	1.347,78	1.347,78
TOTAL Sys					1.347,78
PA01	PAJ	Servicios externos (podas en altura, tratamientos, triturado)	1,00	12.000,00	12.000,00
PA02	PAJ	Transportes y gestión de residuos	1,00	5.000,00	5.000,00
PA03	PAJ	Herramientas, materiales, maquinaria y medios auxiliares, no contemplados en apartados anteriores	1,00	16.000,00	16.000,00
TOTAL PARTIDA COMPRAS Y CONTRATAS					33.000,00
TOTAL COSTE DIRECTO SERVICIO					174.763,30
TOTAL COSTES INDIRECTOS (4,5%)					7.864,35
TOTAL GASTOS GENERALES (9%)					16.436,49
TOTAL ENCARGO					199.064,14

PRESUPUESTO 2026

Cód.	Ud	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
MO.001	h	Titulado Superior	100,00	51,67	5.167,00
MO.003	h	T.A.P. / Encargado	100,00	28,50	2.850,00
MO.009	h	Operario especializado	1.200,00	18,97	22.764,00
TOTAL MANO DE OBRA					30.781,00
MQ.3150	h	Furgoneta Gran Volumen. Sin conductor	336,00	11,08	3.722,88
Sin Código PAJ		Gastos de combustible para vehículo y máquinas	1,000	600,00	600,00
TOTAL MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE					4.322,88
Auxiliar	Ud	Vestuario, epis y vigilancia de la salud	1,000	336,95	336,95
TOTAL Sys					336,95
PA01	PAJ	Servicios externos (podas en altura, tratamientos, triturado)	1,00	3.000,00	3.000,00
PA02	PAJ	Transportes y gestión de residuos	1,00	1.250,00	1.250,00
PA03	PAJ	Herramientas, materiales, maquinaria y medios auxiliares, no contemplados en apartados anteriores	1,00	4.000,00	4.000,00
TOTAL PARTIDA COMPRAS Y CONTRATAS					8.250,00
TOTAL COSTE DIRECTO SERVICIO					43.690,82
TOTAL COSTES INDIRECTOS (4,5%)					1.966,09
TOTAL GASTOS GENERALES (9%)					4.109,12
TOTAL ENCARGO					49.766,03

RESOLUCION
Número: 2026-0169 Fecha: 14/07/2026



PRESUPUESTO 2027

Cód.	Ud	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
MO.001	h	Titulado Superior	200,00	51,67	10.334,00
MO.003	h	T.A.P. / Encargado	200,00	28,50	5.700,00
MO.009	h	Operario especializado	2.400,00	18,97	45.528,00
TOTAL MANO DE OBRA					61.562,00
MQ.3150	h	Furgoneta Gran Volumen. Sin conductor	672,00	11,08	7.445,76
Sin Código PAJ		Gastos de combustible para vehículo y máquinas	1,000	1.200,00	1.200,00
TOTAL MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE					8.645,76
Auxiliar	Ud	Vestuario, epis y vigilancia de la salud	1,000	673,89	673,89
TOTAL SyS					673,89
PA01	PAJ	Servicios externos (podas en altura, tratamientos, triturado)	1,00	6.000,00	6.000,00
PA02	PAJ	Transportes y gestión de residuos	1,00	2.500,00	2.500,00
PA03	PAJ	Herramientas, materiales, maquinaria y medios auxiliares, no contemplados en apartados anteriores	1,00	8.000,00	8.000,00
TOTAL PARTIDA COMPRAS Y CONTRATAS					16.500,00
TOTAL COSTE DIRECTO SERVICIO					87.381,66
TOTAL COSTES INDIRECTOS (4,5%)					3.932,17
TOTAL GASTOS GENERALES (9%)					8.218,25
TOTAL ENCARGO					99.532,08

PRESUPUESTO 2028

Cód.	Ud	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
MO.001	h	Titulado Superior	100,00	51,67	5.167,00
MO.003	h	T.A.P. / Encargado	100,00	28,50	2.850,00
MO.009	h	Operario especializado	1.200,00	18,97	22.764,00
TOTAL MANO DE OBRA					30.781,00
MQ.3150	h	Furgoneta Gran Volumen. Sin conductor	336,00	11,08	3.722,88
Sin Código PAJ		Gastos de combustible para vehículo y máquinas	1,000	600,00	600,00
TOTAL MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE					4.322,88
Auxiliar	Ud	Vestuario, epis y vigilancia de la salud	1,000	336,95	336,95
TOTAL SyS					336,95
PA01	PAJ	Servicios externos (podas en altura, tratamientos, triturado)	1,00	3.000,00	3.000,00
PA02	PAJ	Transportes y gestión de residuos	1,00	1.250,00	1.250,00
PA03	PAJ	Herramientas, materiales, maquinaria y medios auxiliares, no contemplados en apartados anteriores	1,00	4.000,00	4.000,00
TOTAL PARTIDA COMPRAS Y CONTRATAS					8.250,00
TOTAL COSTE DIRECTO SERVICIO					43.690,82
TOTAL COSTES INDIRECTOS (4,5%)					1.966,09
TOTAL GASTOS GENERALES (9%)					4.109,12
TOTAL ENCARGO					49.766,03

12. FACTURACIÓN DEL ENCARGO Y FORMAS DE PAGO

El encargo se facturará de forma trimestral, según lo indicado para cada uno de los trabajos y actuaciones descritos en la presente propuesta.

Los conceptos consignados con el correspondiente código se facturarán de acuerdo a las tarifas de Gesplan, aprobadas el 20 de febrero de 2026, mediante Orden nº 35/2026, que serán justificados mediante certificado de medios propios que corresponda.

